

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

<b>OFICIO:</b>	No.
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2023 00340 00
<b>ACCIONANTE:</b>	JUANITA ANDREA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ CC 1.000.397.397
<b>ACCIONADO</b>	ICETEX Y OTROS
<b>TEMA</b>	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
<b>Decisión:</b>	ADMITE TUTELA

Señores:

1 Accionante:

JUANITA ANDREA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ

Correo: [andreadominguez866@gmail.com](mailto:andreadominguez866@gmail.com)

ACCIONADOS:

2. ICETEX representado legalmente por MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA.

3. Vicepresidente Financiero - EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ del ICETEX

Correo: [notificaciones@icetex.gov.co](mailto:notificaciones@icetex.gov.co)

4. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Correo: [super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co)

5. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Respetados Señores:

Por medio del presente se les notifica auto que admite tutela y ordena vincular, para el efecto se adjunta escrito de tutela y auto admisorio, concediéndoles hasta el **martes cuatro (4) de julio de 2023, hasta las 5 p.m.**, para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO:</b>	No. 1536
<b>RADICADO:</b>	050013110 004 2023 00340 00
<b>ACCIONANTE:</b>	JUANITA ANDREA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ CC 1.000.397.397
<b>ACCIONADO</b>	ICETEX Y OTROS
<b>TEMA</b>	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
<b>Decisión:</b>	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela Instaurada por JUANITA ANDREA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, que dirige contra el ICETEX, representado legalmente por MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA, por la supuesta violación de su DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

Informa la parte accionante que:

<<... HECHOS. El 17 de mayo de 2023, presenté derecho de petición ante el ICETEX, constitutivo de una solicitud de prórroga en el pago de cuotas de mi crédito educativo. A la fecha, habiendo sobrepasado el tiempo dado por la ley para emitir respuesta, no he recibido información de la entidad. PETICIÓN. Que se ampare mi derecho fundamental de petición, y, en consecuencia, se ordene al representante legal del ICETEX, que responda de manera inmediata la petición radicada el pasado 17 de mayo de 2023...>>

Con el escrito de tutela se allegó copia de la solicitud radicada el día 17 de mayo de 2023 y copia de la cédula de la accionante.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por JUANITA ANDREA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ que dirige contra del ICETEX, representado legalmente por MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA, por la supuesta violación de su DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

**SEGUNDO:** INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS al: Vicepresidente Financiero - EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ del ICETEX, al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

**TERCERO:** DECRETAR las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- REQUERIR al representante legal del ICETEX, MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA, para que informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información y resolver lo solicitado por la accionante en lo referente a la solicitud radicada el 17 de mayo de 2023, tendiente a la petición de prórroga en el pago de cuotas de su crédito educativo, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela si es del caso.
- REQUERIR al representante legal del ICETEX para que INFORME claramente qué trámite se le ha dado a la petición realizada por JUANITA ANDREA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ y en qué estado se encuentra actualmente.
- Indicar si se encuentran otras solicitudes presentadas por la accionante pendientes de resolver.

**En caso de haber dado una respuesta a la accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento a la accionante.**

**CUARTO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que, a más tardar el **martes cuatro (4) de julio de 2023, hasta las 5 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ